

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que el presente proceso se encuentra para estudiar la viabilidad de fijación de fecha para remate de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nro. 001-1107809 y 001-1128599, los mismos se encuentran embargados (F -52), secuestrados (F-186), y el avalúo comercial se encuentra en firme (F-257). Asimismo, se informa que existe embargo de remanentes (F-108 y 2019) y concurrencia por jurisdicción coactiva (F 124 y 160).

ANA MARIA POSADA VELEZ
Asistente Administrativo.

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-012-2016-00605-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JESUS SALVADOR PALACIO GONZALEZ
PROVIDENCIA	Auto 2084V
DECISIÓN	Fija fecha para remate. Requiere secuestre

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del .C.G.P. y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nro. **001-1107809 y 001-1128599** que forman parte de del Conjunto residencial Urbanización Sol Creciente P.H, situado en la calle 49E Nro. 83ª-200, de la ciudad de Medellín Antioquia.

Comprendido en particular por los siguientes linderos; Matrícula inmobiliaria 001-1107754 se alindera, identifica y se describe así: APARTAMENTO NRO. 0309 Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION SOL CRECIENTE P.H/ ubicado en el Municipio de Medellín, en el Tercer Piso de la Torre 3, Etapa 4, destinado a vivienda, con un área privada construida de 68,56 Mtrs2, un área total de 74,48 Mtrs2.; una altura de 2,25 Mtrs. Determinado en el plano hoja Nro. 66. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL ORIENTE, Con muros, ventanas y balcón que forman la fachada principal de la Torre 3; POR EL SUR; Con muro que forma fachada y con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 3, POR EL OCCIDENTE, Con muro que lo separa del Apartamento Nro. 0310; POR EL NORTE, Con muros y ventana que forman la fachada lateral

derecha de la Torre 3; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Segundo Piso de la Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Cuarto Piso de la Torre.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-1128599 PARQUEADERO NRO. 99078: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION SOL CRECIENTE P.H, ubicado en el Municipio de Medellín, destinado a parqueadero, con un área privada construida de 13,42 Mtrs2, altura 2,30 metros, ubicado en el Sótano 1 de la Torre de Parqueaderos. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORTE, Con muro de cierre y columna, POR EL ORIENTE. Con muro de cierre: POR EL SUR. Con línea que lo separa del parqueadero Nro. 99077: POR EL OCCIDENTE, Con línea que lo separa de la zona de circulación vehicular: POR EL NADIR, Con losa que lo separa del Sótano 2, POR EL CENIT, losa que lo separa del Primer Piso. Plano hoja Nro. 69. **EL DÍA MARTES, 26 DE OCTUBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 10:00 AM.**

El bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$312.808.044,44**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre **ANDRÉS BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA** que se ubica en CRA 66C 32D-27, teléfono 3045296079, correo electrónico andresalvacc@gmail.com

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LifeSize**, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de **"REMATES"** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **"Cronograma de audiencias"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección **"REMATES"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

[El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **"REMATES"** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo \[jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co\]\(mailto:jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co\), no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.](#)

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con

la antelación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, se requiere secuestre **ANDRÉS BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA** que se ubica en CRA 66C 32D-27, teléfono 3045296079, correo electrónico andresalvacc@gmail.com. Para que proceda a rendir cuentas de su gestión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto por medio de comunicación que se le remitirá a sus canales de comunicación (cfr. arts. 52 del Código General del Proceso). Ofíciase en tal sentido.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
